



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-01092045-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-01092045-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS – GRUPO 3.21 – PILAR/AMBA", en el partido de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-92-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 7 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y nueve millones ciento nueve mil setecientos sesenta y seis con setenta y tres centavos (\$39.109.766,73), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web de la Provincia mediante IF-2019-04868868-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-04869199-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-04474770-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-04661798-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 26 de febrero de 2019, obrante mediante IF-2019-04952257-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-05628873-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obra informe técnico de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-06113464-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$32.469.068,56), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONSTRUCCIONES OMI S.A.; JUAN JOSÉ HARIYO por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-07060394-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-06991645-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-07053709-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-06847946-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-06712016-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS – GRUPO 3.21 – PILAR/AMBA" en el partido de Pilar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$32.469.068,56) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa con sesenta y nueve centavos (\$324.690,69) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos setenta y cuatro mil setenta y dos con cinco centavos (\$974.072,05) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa con sesenta y nueve centavos (\$324.690,69) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y cuatro millones noventa y dos mil quinientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$34.092.521,99), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiséis millones (\$26.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos veintisiete millones trescientos mil (\$27.300.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 66 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 638 - FI 3 - FU 10 - FF 11/13 - UG 638.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos seis millones setecientos noventa y dos mil quinientos veintiuno con noventa y nueve centavos (\$6.792.521,99), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUCCIONES OMI S.A., JUAN JOSÉ HARIYO.

ARTÍCULO 9º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

